

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las viudas, huérfanos y padres de Generales, Jefes y Oficiales, clases é individuos de tropa que hubiesen obtenido cruces de segunda, cuarta ó quinta clase de la Real y militar Orden de San Fernando, en juicio contradictorio y por hechos heroicos, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1815, tienen derecho á disfrutar las pensiones señaladas para estas cruces en el artículo 8.º de la ley de 18 de Mayo de 1862, aunque sólo hubieran obtenido una de estas condecoraciones.

Art. 2.º La ley de 1.º de Marzo de 1909 es aplicable á las familias de los caballeros de San Fernando que obtuvieron las cruces por juicio contradictorio, lo mismo si las ganaron con arreglo á los principios de la ley de 1862, que si las han obte-

nido por aplicación de la ley de 1815.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos doce.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(De la *Gaceta* núm 187.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARIA

En cumplimiento de la Real orden fecha 5 de Junio corriente,

Esta Subsecretaria ha acordado publicar el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Escuela Superior de Administración Mercantil de Barcelona la Cátedra de Arabe vulgar, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoría y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de la Real orden fecha 5 de Junio corriente,

Esta Subsecretaria ha acordado publicar el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Arabe vulgar, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoría y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR DE BURGOS

## CIRCULAR

Dispuesto por la superioridad la formación de la estadística de carros, coches, automóviles y toda clase de vehículos correspondientes al año actual, á los fines de lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia remitirán, dentro del presente mes, á esta Junta provincial, un estado de todos los mencionados vehículos que existan en sus demarcaciones municipales, con sujeción al formulario que se inserta á continuación, en el que han de incluirse toda clase de carros de tracción por ganado caballar, mular y vacuno, sean ó no destinados á las faenas agrícolas.

Recomiendo á los Alcaldes fijen especialmente su atención en que las casillas referentes al peso que carga cada vehículo se llenen con la mayor escrupulosidad.

Burgos 4 de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.



El 29 se acordó comunicar á los mozos el fallo de la Comisión mixta en sus respectivos expedientes y permitir certificación á dicha Comisión de haberlo efectuado.

El 5 de Junio se acordó soltar los bueyes de labranza al pasto y hacer público por medio de edictos la prohibición de pastos entre sembrados y segar yerba fuera de sus propiedades bajo la multa de una peseta.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 19 se acordó firmar el apéndice y remitirle á la Administración para su aprobación.

El 26 se acordó autorizar á don Mariano de la Morena para que pague los consumos del 2.º trimestre.

El 3 de Julio se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 10 se acordó hacer saber á los vecinos la obligación de podar los árboles ó matas que caen perpendicularmente sobre los caminos, entorpeciendo el acarreo de las mieses en el verano, pudiéndolo hacer el Ayuntamiento á costa del que no lo verificase.

El 17 se acordó proceder á la recomposición de los caminos para el acarreo de mieses durante la recolección.

El 4 de Septiembre se acordó conceder permiso á los mozos para que el día 8, que es la Patrona del pueblo, puedan tener música ó dulzaina según costumbre.

El 11 no hubo sesión por no haberse terminado la recolección.

El 18 se acordó la apertura de las sesiones, dando cuenta por el Secretario de la correspondencia oficial, recibida desde el 24 de Julio que se celebró la última reunión.

El 25 se acordó formar los repartos para el pago de los empleados de este municipio que terminan sus compromisos el 30 del actual.

El 2 de Octubre se dió cuenta de la correspondencia y quedó enterada la corporación del sorteo de décimas y del cupo de la contribución para el año de 1912.

El 9 quedó aprobado el presupuesto para el año 1912 y en el mismo día se acordó el medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, adoptando el reparto vecinal.

El 16 se acordó pagar al Médico, Boticario é Inspector de carnes sus respectivas titulares.

El 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se acordó ajustar guarda del campo.

El 5 de Noviembre se constituyó la mesa para las propuestas de candidatos, habiendo sido elegidos los Sres. Concejales por el art. 29.

El 12 se firmaron los repartos de la contribución rústica y urbana y que se pongan al público por término de ocho días.

El 19 no se celebró sesión.

El 26 se autorizó á D. Francisco Santa María para que recoja los recibos talonarios de la contribución.

El 3 de Diciembre se acordó remitir los repartos al Sr. Administrador para su aprobación.

El 10 se acordó repartir á domicilio las hojas declaratorias para cédulas personales.

El 17 se acordó recoger las hojas y empezar la formación del padrón para remitirlo á la Administración.

El 24 no se celebró sesión.

El 31 se acordó pagar varios libramientos que se hallaban en descubierto y que deberán satisfacerse con los fondos del presupuesto actual.

Marmellar de Abajo 26 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Santa María.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del día 26 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Marmellar de Abajo 31 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Santa María.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Martínez.

---

**Ayuntamiento de Miraveche.**  
*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1912.*

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se señalaron los domingos, y hora de las diez de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias; se hace la distribución del cargo que á cada Concejal le corresponde, y se forma á continuación el alistamiento de mozos que deben incluirse en la presente quinta, así como la lista de electores de compromisarios.

El 3 se procede á la renovación de la Junta municipal para el bienio de 1912-1913.

El 7 se acordó solicitar el aprovechamiento de pastos y leñas del distrito para el año de 1912 al 1913; y se señalan los días 18 y 19 para la confección por derrama del reparto de consumos para el año actual.

El 14 quedó enterada la Corporación de haberse recibido la matrícula

la industrial para el presente ejercicio debidamente aprobada.

El 21 se acordó cerrar definitivamente la lista de electores de compromisarios para Senadores, después de haber estado expuesta al público el tiempo reglamentario, sin reclamación alguna.

El 28 se acordó el nombramiento de cuatro peritos amojonadores con el fin de que antes de dar principio los vecinos de este distrito á la limpieza de arroyos colindantes con las carreteras y caminos vecinales, lo pongan en conocimiento de dichos peritos para que tiren la línea divisoria entre el camino ó carrera y el arroyo que se desea limpiar.

El 4 de Febrero se acordó la corta de un chopo de la villa para concluir de arreglar el pozo-lavadero que se ha abierto junto á la fuente nueva.

El 11 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 18 se procedió al nombramiento de tallador de los mozos del actual reemplazo, recayendo dicho nombramiento en D. Francisco Alonso Leciana, citando á este señor, al Médico titular y á los mozos del actual reemplazo, para que se personen el día 3 de Marzo, á las siete de la mañana, en el local designado al efecto, para proceder á la clasificación y declaración de soldados.

El 25 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 3 de Marzo se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados.

El 10 se acordó autorizar al señor Depositario D. Vicente Campo Leciana, para que á la vez que efectúa los pagos en la capital haga efectivo el cobro de inscripciones en la Depositaria de fondos provinciales.

El 17 se acordó declarar acotados para los aprovechamientos de pastos, los caminos, cerros y demás predios rústicos pertenecientes al común de vecinos, hasta que el Ayuntamiento determine levantar el coto.

El 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 31 se declaró definitivamente prófugo al mozo de este reemplazo Andrés Campo Gómez, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, y por ignorar su paradero; se acordó que en virtud de lo dispuesto en el art. 128 de la vigente ley de quintas, se nombre á D. Wenceslao Alonso Leciana, comisionado de este Ayuntamiento para que le represente ante

la comisión de Reclutamiento en el juicio de excepciones.

Miraveche 26 de Mayo de 1912.—El Secretario, Juan Antonio Rico.

Aprobación.—Dada lectura en sesión del día 26 de Mayo del anterior extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el primer trimestre de 1912, se acordó aprobarle y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Juan Antonio Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Wenceslao Alonso Leciana.

---

**Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba.**  
*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.*

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, acordando que las sesiones se celebren los sábados á las diez y autorizar la lista de electores de compromisarios para Senadores.

El 6 se acordó designar las comisiones permanentes que dispone el art. 60 de la ley Municipal.

El 13 y 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 dividir el término municipal en tres secciones para el sorteo de la Junta municipal.

El 3 y 10 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se procedió al sorteo por secciones de los individuos que han de constituir la Junta municipal.

El 24 se acordó nombrar tallador y pesador para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

El 2 de Marzo no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se acordó designar los dos padres de mozos que conforme al art. 63 del Reglamento han de declarar en los expedientes de excepción.

El 16 se acordó declarar prófugos á siete mozos del actual reemplazo y uno del de 1909.

El 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 nombrar comisionado para que concurra al acto del juicio de excepciones que ha de tener lugar ante la Comisión mixta.

Valle de Hoz de Arriba 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Hilarión Real Varona.

Dada cuenta á la Corporación en la sesión de este día fué aprobado el precedente extracto que visado por el Sr. Alcalde, expido en el Valle de Hoz de Arriba á 25 de Mayo de

1912.—El Secretario, Hilarión Real Varona.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Iniguez.

#### Ayuntamiento de La Sequera de Haza.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.

El día 8 de Enero se levantó acta negativa por no haber asuntos de que tratar.

El 15 se acordó sacar á remate la taberna.

El 22 se verificó el remate de la taberna.

El 29 no se tomó acuerdo alguno por falta de número de Sres. Concejales.

El 5, 12, 19 y 26 de Febrero y 3 de Marzo no se tomó acuerdo alguno.

El 10 se acordó nombrar un representante del Municipio para que concurra ante la Comunidad de Haza.

El 17 no se tomó acuerdo alguno.

El 24 se acordó conceder suertes en el monte para labrar, á varios vecinos que carecían de ellas.

El 2 de Abril se acordó prohibir entrar á pastar con los ganados en el viñedo de este término.

El 9 no se celebró sesión.

El 16 se acordó proceder al sorteo de los terrenos que han de ser labrados en el monte por los vecinos.

El 23 no se celebró sesión.

El 30 se acordó prohibir la recogida de yerba en los sembrados sin permiso de los dueños.

El 7 de Mayo se acordó nombrar un comisionado que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

El 14 no se tomó acuerdo alguno.

El 21 se acordó levantar la veda de la dehesa boyal para el ganado mayor.

El 28 de Mayo, 4, 11, 18 y 25 de Junio, 2, 9, 16, 23 y 30 de Julio, 6, 13, 20 y 27 de Agosto, 3, 10, 17 y 24 de Septiembre, 1, 8 y 15 de Octubre no se celebró sesión.

El 22 de Octubre se acordó admitir la dimisión al Farmacéutico de Adrada que venía desempeñando la plaza titular, y se nombró interinamente al Farmacéutico de Fuente-nebro.

El 29 de Octubre, 5, 12, 19 y 26 de Noviembre no se celebró sesión.

El 3 de Diciembre se procedió al arriendo de correduría y taberna, que resultó negativo por falta de licitadores.

El 10 se acordó arrendar el puesto matadero de carnes para 1912.

El 17 quedó efectuado el mencionado arriendo.

El 24 y 31 de Diciembre no se celebró sesión.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en La Sequera á 27 de Mayo de 1912.

—El Secretario, Aquilino de Hoz.—  
V.º B.º—El Alcalde, Felipe Arroyo.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Torrecilla del Monte, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Julio de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

#### Alcaldía de Cubo de Bureba

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubo de Bureba 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, Evaristo Diaz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla-Vivar.

#### Alcaldía de Pampliega.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana

para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Pampliega 4 de Julio de 1912.—  
El Alcalde, Eladio Martin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Presencio.

Cubo de Bureba.

Santa Cruz de la Salceda.

Castrillo de Murcia.

Respecto de rústica y pecuaria:

Rebolledo de la Torre.

Respecto de rústica y urbana:

Cameno.

Fontioso.

Respecto de rústica:

Santa Maria Ribarredonda.

Cardeñajimeno.

Quintanilla-Vivar.

#### Alcaldía de Fuentecén.

Estado ó cuenta en que se hallan los fondos municipales en esta fecha.

Pesetas.

Existencia que resultó en 31 de Marzo último..... 5186'96

Recaudado en el segundo trimestre..... 3164'65

Total cargo..... 8351'61

Satisfecho en el segundo trimestre en 31 libramientos..... 3384'77

Existencia para el tercer trimestre..... 4966'84

#### Cuenta de consumos.

Existencia en 31 de Marzo último..... 276'90

Recaudado en el segundo trimestre..... 1000

Total cargo..... 1276'90

Pagado en el segundo trimestre..... 924'53

Existencia para el tercero.. 352'37

#### Resumen de ambas cuentas.

Cargo en el segundo trimestre en la cuenta municipal..... 8351'61

Id. en la de consumos..... 1277'90

Total cargo..... 9628'51

Data en el segundo trimestre de la cuenta municipal. 3384'77

Id. en la de consumos..... 924'53

Total data..... 4109'30

Existencia en 30 de Junio. 5319'21

Fuentecén 30 de Junio de 1912.  
—El Alcalde, Demetrio Martinez.—

El Depositario, Victoriano Guijarro.  
—El Interventor, Manuel Fuente.—  
El Secretario, Aniceto Pérez.

#### Juzgado municipal de Peral de Arlanza.

Hallándose terminando este Juzgado el expediente de abintestado solicitado por D. Abundio Pedrosa, vecino de Valles, por defunción de D. Filomeno Acitores que falleció el 12 de Octubre último en esta villa, el cual no dejó herederos ascendientes ni descendientes, ni cónyuge sobreviviente; por el presente se cita á los que se crean con más derecho á la herencia de los bienes que el finado dejó á su fallecimiento, para que se presenten en este Juzgado á reclamarla, acompañando los documentos justificativos que acrediten su derecho, en el término de 15 días, pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Peral de Arlanza 4 de Julio de 1912.—P. O. del Juez, El Secretario, Modesto Gento.

#### Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento montado.

El día 20 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Fernán-González, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Burgos 4 de Julio de 1912.—El Comandante Mayor, Rafael Souza.

## Anuncios particulares

### ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

### SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO.

### Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.